

115

za de Pandanor, que les convitouie, à tener la  
mitad de cláusulas, que traten al Sustento Público;  
poner en la precioun del Exponente, de hacer mon-  
toso y Conformarse en todo quanto comprendendo, lo  
Probaron del Señor D<sup>r</sup> Francisco Arribich; poro de  
ninguna forma en nada ce lo que contiene la del  
Señor D<sup>r</sup> Juan Basilio Campillo. Recuesto à que con  
la Cantidad ce Trigo que deuen mima se remita à  
Murcia; hai para obstante pronimamente sol  
Merco, hecho Cotoeo, con loz Ciudados de Porito, preven-  
tados en los Meis anteriores, de que se sigue el gran  
de Dispensio que Occasionaria esto Provincias, espe-  
cialmente Conuraria à lo Temelto por la Superinten-  
dencia General, segun manifiesta la Excelencia en  
el Punto, y por otra parte, deve Corresponde el Remes-  
do de los vienues, que por razon del tiempo hace que  
no se experimentan, es innumerabile loz huigas con  
alqua brevedad; por cuio motivo, y por que este  
Ayuntam<sup>to</sup> tiene acuerdos antecedentes, que  
se Cavallero Dimitido del Porito, con su Telo y Pro-  
videncia, ha dianado varias veces, al Repaso y Re-  
medio de otras diferentes Estrecheces; es de parecer,  
que sobre tan sólido principios, se siua la ciudad  
Acordan, sonor à la Confianza del Ciudadano Cavallero  
el remedio de la actual Mercedad, por los motivos  
ó medios q se inspire su conocida buena Conducta,  
con solo las Qualidades de que en el dia de Mañana,  
de cuenta à este Ayuntamiento, de lo que sobre este  
Punto, hubiere acuerdado; para cuio efecto, se pon-  
drá de acuerdo con el Señor Corregidor para la Cita-  
cion à Cavildo en el mismo dia; sobre lo que  
moderamente hablando, protesta sea de cuen-  
ta y Viejo de quien haia lugar, el Dispensio incor-  
pore al remedio de lo presente Urgencia; para

